RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00017-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0656

ASUNTO

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 14 de febrero de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de Ciba - Sánchez International S.A.S., contra la señora María Eugenia González Márquez (nro. 9 exp.).

El 29 de mayo de 2023 se tuvo por notificada la demandada González Márquez, quien dejó vencer el término para pagar o excepcionar, sin que haya hecho lo uno o lo otro (nro. 20 exp.).

El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso establece que, si los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, la demandada, no propuso excepciones ni pagó lo debido; razón por la cual se debe aplicar la norma citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada en favor de Ciba - Sánchez International S.A.S., contra la señora María Eugenia González Márquez.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas a la ejecutada. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7983476d487e40b3ce011f8abd0307b5d2bb05a2ad3c50b5cc7e397e2589b291**

Documento generado en 22/06/2023 08:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica